



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2024-067  
“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE QUINTA REFORMA AL PAC 2024”**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

**Considerando**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, “Constitución”); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 de la Constitución, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, el artículo 253 de la Constitución y el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (también, “COOTAD”), reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (también, “LOSNCP”), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Carta Política y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, reconoce al alcalde como la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante para efectos de aplicación de la LOSNCP;

Que, el Art. 60 del COOTAD, respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala en su literal i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, tiene por objeto el regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, conforme lo determina su artículo 1;

Que, el COA en su artículo 14 define al *Principio de Juridicidad* en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es analizar la necesidad de la quinta reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, basada en el informe de necesidad contenido en el Memorando nro.: GADMILL-DPTD-2024-378-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Darwin Apolo, Director de Planeamiento Territorial del GADMILL, el cual cumple con los preceptos legales señalados en el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP. Por lo tanto, esta recomendación se analiza de conformidad con los fundamentos jurídicos y fácticos expuestos en el presente acto administrativo;

Que, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la LOSNCP: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales, establece lo siguiente: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-001-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Municipal de Las Lajas;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, mediante Memorando nro.: GADMLL-DPTD-2024-378-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Darwin Apolo, Director de Planeamiento Territorial del GADMLL, quien en su parte pertinente manifiesta:

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

*El cambio de procedimiento en el PAC, obedece a un análisis sistemático del fin, mismo que no cuenta con una asignación en las partidas presupuestarias para poder realizar proyectos de preinversión desde la Dirección.*

*El estudio de mercado indica que la necesidad de contar estudios de preinversión, es importante en el cantón ya que al no contar con profesionales expertos en el área de paisaje y regeneración urbana, mismo que se ha colocado en el presupuesto, pero es necesario que consten en el PAC, por ello pido que se delegue a quien corresponda y realice la reforma al PAC.*

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

*Por ello, como análisis técnico indica que al ser aprobado la reforma al presupuesto e incluir una partida para la realización de la consultoría, es necesario que se reforme el Plan Anual de Contratación, con las siguientes modalidades.*

(...)

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación de servicio es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación e inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, sobre la base de lo expuesto por el área requirente (Dirección de Planeamiento de Ordenamiento Territorial), mediante el oficio anteriormente citado, el mismo que cuenta con la justificación económica y técnica prevista en el cuarto inciso del artículo 43 del RLOSNCP, necesaria para este tipo de procedimiento, se solicitó al Procurador Síndico del GADMLL elaborar la resolución administrativa de aprobación de la quinta reforma al PAC 2024;

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 100 del COA, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESUELVO:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR LA QUINTA REFORMA** al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, misma que se realizará conforme los términos establecidos en el Memorando Nro. GADMLL-DPTD-2024-378-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Darwin Apolo Bustamante, Director de Planeamiento Territorial del GADMLL.

**Artículo Segundo.- DISPONER** al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, proceda con la quinta reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** al Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADM Las Lajas, la ejecución de la presente resolución.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada en el Despacho Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a la fecha de suscripción electrónica de este documento.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GADM DE LAS LAJAS**

Elaborador y revisado por: Cristhian Romero Armijos, Procurador Síndico GADMLL.